



**Datos Del Expediente:**

PLENO		
Unidad Tramitadora:		
ACTAS - MPG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
AYT/PLE/21/2015	10H10I007	12-01-2016
Código de verificación electrónica 67731N646P123I691AUO 2 67731N646P123I 691AUOd» 2 67731N646P123I 691AUOd»		

**Destinatario:**

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO DE PLENO**

**EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA EN PLENO** en sesión ordinaria **celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince** adoptó, el siguiente acuerdo:

SECRETARÍA GENERAL

**15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS CORVERA RELATIVA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CUENTAS ABIERTAS. (Expte. SGE/56/2015)**

**VISTA** la Moción presentada por el Grupo Municipal de SOMOS CORVERA, con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento de Corvera de Asturias 21 de diciembre de 2015; que se transcribe literalmente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

D. Rogelio Crespo González portavoz del grupo municipal SOMOS Corvera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva y presenta al Pleno de la Corporación para su debate y subsiguiente aprobación, MOCIÓN relativa a la PROPOSICIÓN DE LEY DE CUENTAS ABIERTAS, presentada el pasado 20 de julio por La Secretaria de Acción Institucional del Consejo de Coordinación estatal de PODEMOS.

Desde este grupo municipal sugerimos que tal y como se ha realizado esta proposición a nivel de diferentes Comunidades Autónomas sea trasladada también a nivel local; puesto que:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Tal y como recoge el artº 105 de la Constitución vigente, en su **Título IV. Del Gobierno y de la Administración**; apartado b) Los ciudadanos tienen el derecho al “acceso a los archivos y registros administrativos, salvo a lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”.
2. La Ley de Cuentas Abiertas se sustenta también en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
3. El municipio es la Administración más próxima a la población y por ende, la que primero ha de velar por la transparencia en la gestión del gasto público.
4. Los cargos políticos, al ser elegidos por la ciudadanía DEBEN tener como fin, única y exclusivamente el SERVICIO AL BIEN COMÚN y no, el velar por los intereses propios o del partido político del que formen parte.
5. Alcaldes y concejales deben guiarse por la ejemplaridad de sus acciones y declaraciones pues, por ello y para ello, son elegidos democráticamente en las urnas.



## CORVERA DE ASTURIAS

6. Los cargos políticos han de dar cumplida cuenta de la gestión del erario público puesto que, los presupuestos que manejan, provienen de entre otros, del trabajo y esfuerzo diarios de todos los trabajadores.
7. En la actual coyuntura de crisis socioeconómica los equipos de gobierno municipales, han de tener especial cuidado en el manejo de las cuentas públicas con el fin de llevar a cabo obras, servicios, actividades y proyectos, tratando de obtener a iguales o menores recursos una mayor optimización del gasto.
8. Las Administraciones Públicas han de facilitar a los ciudadanos, toda la información sobre los ingresos y gastos que genere la gestión del erario público; los límites a este derecho (de información pública) vendrán determinados por lo dispuesto en la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, por otras leyes que reserven expresamente el carácter secreto de algún dato.
9. El Pleno de la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado esta propuesta a nivel Autonómico el pasado 25 de septiembre, con el fin de tramitar esta futura Ley del Principado de Asturias de Cuentas Abiertas para la Administración Pública.

Por todo lo anterior queremos suscribir con los demás grupos políticos, los siguientes

### ACUERDOS:

- A. Que los cargos públicos que reciban por el desempeño de su función pública retribuciones por pertenecer a consejos de administración, gestión, dirección y control, consejos asesores, u otros entes de carácter público o privado, hagan públicas las cuantías de dichas retribuciones.
- B. La futura Ley afectará tanto a la Administración Local como a los entes y organismos vinculados o dependientes de la misma; véase sociedades gestoras de suelo, empresas públicas, empresas mixtas, empresas privadas con participación pública, entidades públicas empresariales o no, agencias, sociedades mercantiles con participación directa o indirecta de la Administración; con mayoría de votos o no que controlen el nombramiento de sus órganos rectores, ya sea administrador único o consejo de administración; universidades, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro controladas o financiadas mayoritariamente por la Administración (estatal, autonómica o local); consorcios entre administraciones para fines de interés común o con entidades privadas, sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general o social.
- C. Los ciudadanos podrán tener acceso, al estado de las cuentas en las que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias o, alguno de sus departamentos aparezca como titular de las mismas. A través del Portal de Transparencia tendrán acceso a la siguiente información:

-Clases de cuenta o de caja.

-Denominación y titularidad.

-Entidad bancaria, financiera o de crédito, sucursal y cuatro primeros y cuatro últimos dígitos del número de cuenta.

-Códigos INE y CIF identificativos.

-Saldo.

En el caso de los organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento:

-Domicilio y código postal de cada entidad.

-Finalidad institucional, estatutaria o societaria atribuida a cada sujeto.

-Competencias y actividades que tenga encomendadas por la norma o acuerdo de creación de la Entidad.

-Recursos que financian la actividad de cada uno de sus entes.



## CORVERA DE ASTURIAS

-Régimen presupuestario y contable con relación de ingresos y gastos de cada una de las partidas presupuestarias del año, facturas justificativas fechadas y selladas por la entidad emisora.

- Fechas de alta, baja o modificación en su caso.

-Documentos soporte de cada actuación (norma de creación, estatutos, etc).

-En entidades de carácter asociativo su composición y el porcentaje de participación de cada entidad.

-Cualesquiera otros datos de carácter jurídico, económico u organizativo que pudieran resultar de interés para el análisis económico-financiero de estos entes.

- D. La información será publicada en la web municipal conforme a los estándares ordinarios de la actividad bancaria a la hora de suministrar información a los clientes, favoreciendo en todo momento la fácil comprensión de los datos mostrados, para lo que se podrá incluir en dicha publicación una explicación de los motivos que generan dicho movimiento y/o saldo.
- E. El acceso a los datos de los extractos bancarios de las cuentas, se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el RD 4/2010, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- F. Todos los datos publicados lo serán en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, manipulables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 4/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el R.D 1495/2011 de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.
- G. Corresponderá a la Comisión de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior impulsar la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a esta información, así como vigilar el estado de actualización de la misma.
- H. La totalidad de las cuentas anteriormente citadas deberán hacerse públicas en el plazo de 3 meses desde la fecha de ratificación de estos acuerdos, estableciéndose un plazo máximo de 5 meses para habilitar los mecanismos necesarios que permitan acceder a los extractos y movimientos bancarios que se produzcan en cada una de las cuentas y cajas.
- I. El objetivo de todas estas propuestas es que, a través del portal de transparencia de cada Ayuntamiento, se puedan conocer los saldos y movimientos que realiza la Administración Local en sus cuentas bancarias y los actos y acuerdos que suscribe con organismos y entes públicos y privados; ya que tal y como la ciudadanía rinde cuentas de sus actuaciones ante las Administraciones Públicas, consideramos que éstas, en el ejercicio de la gestión de los recursos ha de rendirlas, con mayor rigor si cabe, ante los ciudadanos que los eligen libremente en las elecciones.
- J. El fin último de todos estos ACUERDOS es velar por el INTERÉS GENERAL de la sociedad en su conjunto, gestionando con racionalidad y eficiencia los recursos públicos, desterrando las puertas giratorias, la impunidad y corrupción políticas.

Por todo ello, proponemos la presente MOCIÓN.

En Corvera a 21 de Diciembre de 2015

Fdo.: Rogelio Crespo González"

**EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

### **PRIMERO.-**

**Aprobar la presente Moción del Grupo Municipal SOMOS CORVERA, relativa a la PROPOSICIÓN DE LEY DE CUENTAS ABIERTAS, presentada el**



## CORVERA DE ASTURIAS

20 de julio de 2015 por la Secretaria de Acción Institucional del Consejo de Coordinación Estatal de PODEMOS; adoptando los siguientes acuerdos:

- Que los cargos públicos que reciban por el desempeño de su función pública retribuciones por pertenecer a consejos de administración, gestión, dirección y control, consejos asesores, u otros entes de carácter público o privado, hagan públicas las cuantías de dichas retribuciones.
- La futura Ley afectará tanto a la Administración Local como a los entes y organismos vinculados o dependientes de la misma; véase sociedades gestoras de suelo, empresas públicas, empresas mixtas, empresas privadas con participación pública, entidades públicas empresariales o no, agencias, sociedades mercantiles con participación directa o indirecta de la Administración; con mayoría de votos o no que controlen el nombramiento de sus órganos rectores, ya sea administrador único o consejo de administración; universidades, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro controladas o financiadas mayoritariamente por la Administración (estatal, autonómica o local); consorcios entre administraciones para fines de interés común o con entidades privadas, sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general o social.
- Los ciudadanos podrán tener acceso, al estado de las cuentas en las que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias o, alguno de sus departamentos aparezca como titular de las mismas. A través del Portal de Transparencia tendrán acceso a la siguiente información:
  - Clases de cuenta o de caja.
  - Denominación y titularidad.
  - Entidad bancaria, financiera o de crédito, sucursal y cuatro primeros y cuatro últimos dígitos del número de cuenta.
  - Códigos INE y CIF identificativos.
  - Saldo.

En el caso de los organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento:

- Domicilio y código postal de cada entidad.
  - Finalidad institucional, estatutaria o societaria atribuida a cada sujeto.
  - Competencias y actividades que tenga encomendadas por la norma o acuerdo de creación de la Entidad.
  - Recursos que financian la actividad de cada uno de sus entes.
  - Régimen presupuestario y contable con relación de ingresos y gastos de cada una de las partidas presupuestarias del año, facturas justificativas fechadas y selladas por la entidad emisora.
  - Fechas de alta, baja o modificación en su caso.
  - Documentos soporte de cada actuación (norma de creación, estatutos, etc).
  - En entidades de carácter asociativo su composición y el porcentaje de participación de cada entidad.
  - Cualesquiera otros datos de carácter jurídico, económico u organizativo que pudieran resultar de interés para el análisis económico-financiero de estos entes.
- La información será publicada en la web municipal conforme a los estándares ordinarios de la actividad bancaria a la hora de suministrar información a los clientes, favoreciendo en todo momento la fácil comprensión de los datos mostrados, para lo que se podrá incluir en dicha publicación una explicación de los motivos que generan dicho movimiento y/o saldo.
  - El acceso a los datos de los extractos bancarios de las cuentas, se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el RD 4/2010, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



## CORVERA DE ASTURIAS

- Todos los datos publicados lo serán en formato de “datos abiertos”, de manera que sean descargables, manipulables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 4/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el R.D 1495/2011 de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.
- Corresponderá a la Comisión de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior impulsar la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a esta información, así como vigilar el estado de actualización de la misma.
- La totalidad de las cuentas anteriormente citadas deberán hacerse públicas en el plazo de 3 meses desde la fecha de ratificación de estos acuerdos, estableciéndose un plazo máximo de 5 meses para habilitar los mecanismos necesarios que permitan acceder a los extractos y movimientos bancarios que se produzcan en cada una de las cuentas y cajas.
- El objetivo de todas estas propuestas es que, a través del portal de transparencia de cada Ayuntamiento, se puedan conocer los saldos y movimientos que realiza la Administración Local en sus cuentas bancarias y los actos y acuerdos que suscribe con organismos y entes públicos y privados; ya que tal y como la ciudadanía rinde cuentas de sus actuaciones ante las Administraciones Públicas, consideramos que éstas, en el ejercicio de la gestión de los recursos ha de rendirlas, con mayor rigor si cabe, ante los ciudadanos que los eligen libremente en las elecciones.
- El fin último de todos estos ACUERDOS es velar por el INTERÉS GENERAL de la sociedad en su conjunto, gestionando con racionalidad y eficiencia los recursos públicos, desterrando las puertas giratorias, la impunidad y corrupción políticas.

### SEGUNDO.-

Comunicar a los Grupos Municipales que constituyen la Corporación municipal, así como trasladar el expediente al departamento responsable de su tramitación (Secretaría General), para que se realicen los trámites oportunos.

En Corvera de Asturias, a 12 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Ramón Menéndez Chaves